

Año VIII. Sábado 1.º de Junio de 1867. Núm. 10.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.º 10 y 20 de cada mes. Se suscribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 dias desde la publicacion del respectivo. Toda comunicacion se dirigirá: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Se previene de orden de S. S. I. á cuantos Sacerdotes de la Diócesis hayan de celebrar dos misas en un mismo dia festivo que, bajo ningun pretesto, pueden servirse en la segunda de un cáliz distinto del empleado en la primera, en atencion á que el uso de dos cálices en el caso expresado está terminantemente prohibido por decreto de la S. C. de Ritos, dado en 16 de Setiembre de 1815. Y se advierte al propio tiempo, para gobierno de los interesados, que la forma en que se ha de usar del cáliz, tal como fué aprobada por dicha S. Congregacion, es la siguiente: «Parochus in prima Missa Calicem impurificatum relinquat, prout fit in duabus prioribus Missis Nativitatis Domini: Calici autem statim imponat Patenam, et Pallam, prout fit in eisdem Missis; dein Calicem, et Patenam cooperiat velo, quod etiam circumligabit Calici, prout fit in repositione Sacri Corporis in Sepulcro Feria V. in Cæna Domini. Atque Calicem hunc sic coopertum, et circumligatum, defectu Tabernaculi, post primam Missam relinquat in Altari super Corporale. Dein vero suo tempore eundem hac ratione præparatum decenter deferat ad aliud Oratorium, ut ibi celebret secundam Missam, quam peraget eodem ritu quo celebratur tertia Missa in Nativitate Domini.»

Burgo de Osma 29 de Mayo de 1867.—*Amalio Palacio, secretario.*

Continúa la lista de las cantidades entregadas para socorro de las necesidades del Romano Pontífice.

	Rs.	Cénts.
SUMA ANTERIOR...	118,258	79
DE DIFERENTES PUEBLOS.		
D. Victoriano Pinedos, Párroco de la Cuenca, 40 rs.—Los feligreses de id. 12 rs.—Francisco Lopez, Coadjutor de Valdegeña, 8 rs.—Los feligreses de id. 22 rs.—El Ecónomo de Cirujales, 20 rs.—Los feligreses de id. 20 rs.—Del cepillo de la iglesia. 3 rs.—Santiago Balmaseda, de Castilfrío, por este año, 12 rs.—José Balmaseda, por id. 12 rs.—Fermin Garcia, de Soria, 10 rs.—Cándido Murillo, Párroco de Rabanera del Campo, 24 rs.—Del cepillo de la iglesia, 6 rs.—José Casajús, Párroco de Arguijo, 30 rs.—Los feligreses de id. 14 rs.—Del cepillo de la iglesia, 5 rs.—Del cepillo de la iglesia de Cidones, 48 rs.—286		
TOTAL.	118,544	43
<i>(Se continuará.)</i>		

Del Boletín eclesiástico de Palencia tomamos la Real orden siguiente, que servirá de norma á los interesados en los casos análogos que puedan ocurrir.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 1.º—Illmo Sr.: Recibida en este Ministerio la comunicacion de V. I. de 2 de Diciembre del año último, á que acompañaba copia de sus contestaciones con el gobernador de la provincia de Valladolid, sobre la inhumacion de un suicida en lugar sagrado, dispuesta por el alcalde de Fuembellida contra la determinacion adoptada por el Cura Párroco del mismo pueblo, se dió conocimiento de ella al Ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 del propio mes, encareciendo y esforzando las razones alegadas por V. I. En su consecuencia se ha expedido por dicho Ministerio y comunicado á este de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

«En vista de una Real orden dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. transcribiendo un oficio del Señor Obispo de Palencia, en queja de la conducta observada por el alcalde de Fuembellida, provincia de Valladolid, con motivo de la inhumacion

«en sagrado del cadáver de un suicida: y atendiendo á que se halla expresamente dispuesto que se deje á la libre accion de los Diocesanos todo cuanto se refiera á la negacion de sepultura eclesiástica, y que por consiguiente, el citado alcalde invadió atribuciones de la expresada autoridad, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, se haga asi constar en justo respeto de la jurisprudencia establecida, y como resolucion del caso actual. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

«Lo que de la propia Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1867.—Arrazola.»

REAL ÓRDEN

sobre los ordenandos inscritos en el servicio de la Marina.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 1.º—Ilustrísimo Sr.: Por el ministerio de Marina se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 31 de Enero último lo que sigue:

»Los frecuentes abusos que con infraccion de la Ordenanza de matrícula venian cometándose por matriculados de mar, que al recibir las sagradas órdenes eludian el compromiso que con la inscripcion contraen de servir al Estado en los buques de la armada, motivaron la Real orden de 15 de Abril de 1857, expedida por este Ministerio de conformidad con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, previniendo que, cuando á los sacerdotes que se encontrasen en dicho caso les correspondiese satisfacer el indicado servicio, habian de proporcionar por su cuenta el hombre de mar que los sustituyese. Mas como en aquella disposicion no se preceptuó lo que procedia en caso de que los interesados no cumpliesen con sus prescripciones, ni por otro lado parezca que tampoco pueda obligárseles á tomar las armas revestidos ya del sagrado carácter de ministros del altar, por mas que haya derecho á exigirles el cumplimiento de su compromiso con el Estado, no se ha logrado cortar los abusos que siguen repitiéndose en perjuicio de tercero y en contra de todo buen principio de justicia; pues no habiendo profesion alguna ex-

ceptuada del servicio personal, á no suplirlo por los medios legales, resultaria una muy notable en favor de los que, recibiendo las órdenes sagradas, consiguen eludir los compromisos impuestos por la ley fundamental del Estado á todo español, y muy especialmente los que contraen los matriculados para servir por mar, al inscribirse voluntariamente. Para mantener ilesas las prescripciones de las leyes, y evitar por completo el que puedan faltar á ellas, ocultando los que así obran su situacion al presentarse á obtener una dignidad que les pone á cubierto de todos sus compromisos, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo opinado por el Consejo de Estado en pleno; ha tenido á bien resolver se signifique á V. E. la necesidad de que por este Ministerio de su digno cargo se prevenga al alto Clero diocesano, que no se confieran órdenes sagradas sin que los aspirantes presenten una certificacion expedida por la correspondiente Autoridad de marina, de no estar inscritos en las listas de hombres de mar, ó de hallarse ya libres de su obligacion para el servicio de la armada, segun se práctica respecto á los individuos sujetos al reemplazo del ejército de tierra. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que con esta misma fecha, y de conformidad tambien con el dictámen emitido en pleno por el Consejo de Estado, se previene á los capitanes generales de los departamentos marítimos que á los presbíteros á quienes como matriculados haya correspondido ó corresponda en lo sucesivo el servicio del Estado se les compela á poner un sustituto, segun prefija la citada Real orden de 15 de Abril de 1857, ó á entregar de una vez la cantidad total de redencion establecida, procediéndose en caso de no verificarlo contra los bienes y rentas de su pertenencia, hasta completar el importe de la redencion de una campaña de mar; y cuando no poseyesen ningunos, ó los poseyesen solo de un valor insuficiente para el efecto, se les retendrá la tercera parte de su cóngrua y emolumentos, al mismo fin de que las cuotas ó cantidades parciales que la formen, ingresen en el fondo del Consejo de redenciones de mar con las debidas formalidades y las que este crea oportuno establecer para tales casos. De Real orden lo digo á V. E. para los fines que correspondan por ese Ministerio de su digno cargo.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1867.—El Subsecretario, José María Manresa.—Señor Obispo de....

Con motivo de una consulta elevada al Excmo. é Illmo. Sr. Patriarca de las Indias, se ha dictado una resolucion importante que nuestros lectores deben tener presente para aclaracion de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto de 1831.

Habiendo fallecido el capitan retirado D. Carlos Braunek, natural de Alemania, se presentó alguna dificultad sobre el entierro de su cadáver. Se pretendia que el difunto debia haber sido considerado como castrense, y que la Subdelegacion era quien tenia el derecho de administrarle los Sacramentos cuando enfermó, y cuidar despues de hacerle los obsequios fúnebres y darle sepultura. El Illmo. Sr. Obispo, por el contrario, fundado en la respuesta del Excmo. Sr. Patriarca, opinó que el Sr. Braunek, como retirado, habia vuelto á la jurisdiccion espiritual ordinaria; y en consecuencia, creyendo estar en su derecho, dispuso que fuesen los Sres. Domeros quienes cuidasen del entierro. Sin embargo, para evitar conflictos y saber de un modo claro y decisivo lo que deberia hacerse en adelante, consultó el caso al Excmo. Sr. Patriarca, quien con la prontitud y amabilidad que le son propias, se ha dignado contestarle con el oficio siguiente:

«Vicariato general Castrense.—Illmo. Sr.: Enterado de la atenta comunicacion de V. S. I., en que me consulta acerca del fuero de un retirado del ejército, y si estaba V. S. I. en su derecho al mandar que por el Párroco ordinario se le diese sepultura, debo manifestar á V. S. I. que efectivamente por la Real orden de 31 de Agosto de 1831 la expresada clase de retirados no gozan del fuero castrense, debiendo por lo tanto estar bajo la potestad espiritual de los Ordinarios respectivos.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1867.—TOMÁS, *Patriarca de las Indias.*»

El principio de justicia, que manda dar á cada uno lo que le pertenece, nos mueve á insertar con gusto el siguiente párrafo, publicado por el periódico «La Perseverancia.»

«M. A. Zawadzki, profesor de física en Brun, leyó poco há en público una memoria, en la cual demuestra que el pararrayos fué inventado antes de Franklin por el P. Procopio Diwisch, de la orden de los premostratenses, abadía de Bruck, y cura de Brenditz en Bohemia de 1740 á 1765. En 1750 hizo este religioso el experimento de sacar chispas de las puntas metálicas, y concluyó por deducir la ley natural en que se funda la teoría del pararrayos. La Emperatriz María Teresa y su esposo se interesaron vivamente en este descubrimiento. En 1753, el padre Diwisch dirigió al sábio Euler una memoria relativa al lance ocurrido al profesor Richman en San Petersburgo, que fué herido ó muerto por un rayo atraído por una barra de hierro aislada; y en 15 de Junio, el mismo P. Diwisch colocaba el primer pararrayos sobre el techo de su casa rectoral de Brenditz, en donde murió en 1765.

Pero, segun suele suceder á los hombres de mérito verdadero, el P. Diwisch, por modestia, no quiso dar publicidad á su descubrimiento, y hé aquí de qué modo vino el pararrayos de América, donde Franklin lo inventó, ó *reinventó* mas bien, poco tiempo despues, valiéndole esta usurpada gloria la primera parte del enfático y lacónico elogio grabado en la losa de su sepulcro:

Arripuit cælo fulmen, sceptrumque tyrannis.»

EL VIEJO PEDRO.

«El imperio turco se desplomó, y los musulmanes antiguos van á ser sustituidos por los musulmanes de la civilizacion moderna, quienes como los antiguos, y quizá peor, quieren arrebatár á Roma del poder de los Pontífices. A esos modernos musulmanes queremos dedicarles una relacion que hace Luis Muratori en su coleccion de *Escritores de las cosas de Italia*. Muratori, en el tomo 1.º parte 2.ª de esa preciosa coleccion, insertó un documento escrito por un diocesano napolitano llamado Juan hácia el año 903, en

cuyo documento se habla de los planes de los sarracenos para apoderarse de Roma. El ex-ministro Amari, que estudió mucho esta página de la historia y describió el reino de los musulmanes en Sicilia, no ignorará ciertamente el hecho siguiente:

»Habiendo ido al campo de un emir sarraceno algunos embajadores napolitanos para concertar con él una alianza *fæderis causa*, el soberbio emir no se dignó recibirlos. Túvolos durante algunos dias suspensos entre el terror y la angustia, y por fin les anunció de esta manera sus propósitos: »Vuelvan los embajadores á su propia casa y digan á sus miserables señores, que el cuidado de la Hespéria me toca á mí solo. Yo sabré arreglar á mi capricho los destinos de sus habitantes. ¿Os atreveréis todavía á esperar que el grieguecillo (*græculus*, esto es. Leon el Filósofo), que el débil franco (*franculus*, sea Cárlos el Gordo) podrán resistir á nuestras armas? ¡Oh! ¡yo sabré enviarlos á ellos y sus tropas á donde no encuentren salvacion! entónces aprenderán lo que ahora parece que ignoran; el poder vengador é irresistible de los valientes. Pero ¿por qué he de perder el tiempo con esos perros cristianos? Váyanse inmediatamente y sepan que he condenado á la ruina no solo á Nápoles y los países circunvecinos, sino tambien la ciudad de aquel Viejo que llaman Pedro (*Petruli Senis*).»

¿No os parece estar oyendo las palabras de algun otro emir moderno, y estar leyendo el discurso de un diputado ó el artículo de algun periodista italianísimo? Tambien Ricasoli y su *Nazione* se rien hoy del *Petruli Senis*. Mediten, sin embargo, leyendo á Muratori lo que sucedió al soberbio emir. Poco despues de aquella fanfarronada se supo que habia muerto, y su muerte se cuenta de esta manera:

»Cuando el emir dormia en una antigua capilla de San Miguel Arcángel se le apareció un hombre de venerable aspecto. El emir le reprendió vivamente porque osaba turbar su sueño, y se desataba en violentas amenazas, cuando de improviso se sintió herido por el báculo que el fantasma llevaba en la mano. Inquieto y trémulo el emir se despierta, llama á sus guardias, y ordena que busquen inmediatamente á cualquier romano que se halle en su campamento y que una vez hallado lo conduzcan en su presencia. Yo fui el primero, dice el narrador, que caí en manos de los guardias y fuí conducido ante el emir.

—Píntame, exclamó, píntame la fisonomía del viejo Pedro.—No conozco, respondí temeroso, á ningun Pedro.—¡Ah! gritó nuevamente el emir; hablo de Pedro el de Roma. ¿Por ventura no lo has visto jamas pintado?—Poco despues le habia descrito los rasgos de la fisonomía de San Pedro.—Lo reconozco, añadió el emir; es el mismo, el mismo que me pegó durante mi sueño, cuando estaba meditando la conquista de la Hespéria y principalmente la ruina de Roma.»

Emires modernos, pensad en el *viejò Pedro*, y temblad. El vela por Roma y por los Pontífices sus sucesores. Tambien el conde de Cavour murió pocos dias ántes de haber pensado en la conquista de la Ciudad Eterna. El báculo de San Pedro le hirió, como habia herido á tantos otros, comenzando desde Neron. Pio IX puede lamentarse hoy como el Papa Juan VIII en tiempo de Cárlos el Calvo, sobrino degenerado de Cárlo—Magno: «Todas las rentas de nuestros Estados han sido arrebatadas, no podemos ni defender á Roma ni satisfacer las necesidades de la Iglesia.» Tambien escribia al mismo Cárlos:

»Ninguno escucha mis quejas, ninguno viene á socorrerme.» Pero el *viejò Pedro* no tardará en mostrar la fuerza de su brazo y el valor de su proteccion y los sarracenos modernos, como los antiguos, verán la suerte que está reservada á los que se rien de *Petruli Senis*.

El 12 de Mayo próximo pasado llegaron D. Manuel Terrer y D. Domingo Justo Lopez á la villa de Sotillo de la Rivera con el fin de dar allí una mision. Los ejercicios, que empezaron en el mismo dia, han terminado ya, y producido resultados altamente satisfactorios. Los fieles de Sotillo y muchos de los pueblos inmediatos han dado una prueba mas de su religiosidad, asistiendo á la mision con una puntualidad y compostura edificantes. Pedimos á Dios que sean permanentes los frutos obtenidos, y que dé á los misioneros salud para continuar sus tareas apostólicas.

RECTIFICACION.

En el número de nuestro BOLETIN, correspondiente al 10 de Mayo próximo pasado, pagina 64, línea 28, se escribió por equivocacion «nuestra Dignidad» en vez de «vuestra Dignidad.»